

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 09 de julio de 2020, Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior escrito presentado por el doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, como apoderado judicial de la parte demandante, en donde solicita se decrete medidas cautelares en el asunto de la referencia PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT: 890.903.938-8
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO
DEMANDADO: NASSER DUGUITH ROMERO LÓPEZ C.C 7.378.684
NEVERTH ANTONIO PATERNINA ORTEGA C.C 7.380.445
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2016-00012-00**

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posean los demandados **NASSER DUGUITH ROMERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.378.684** y **NEVERTH ANTONIO PATERNINA ORTEGA** identificado con le cédula de ciudadanía número **7.380.445**, en las cuentas corrientes y de ahorros en la entidad financiera **BANCO PROCREDIT** de la ciudad de Bogotá D.C.

Ofíciase a la entidad bancaria mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, advirtiéndolo, además, que deben respetarse los límites mínimos de inembargabilidad.

Limítense el valor del embargo hasta por la suma de \$ 36.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO

Código de verificación: **1fc6db630349e876a2660563be5ea38394c1fd482deac8f8896ca1a7241d992d**
Documento generado en 09/07/2020 05:24:41 PM